



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quienes suscriben, **Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el Diputado Pablo Trejo Pérez**, Coordinadora y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCA Y AMPLÍE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE CENTROS COLIBRÍ ADICIONALES EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El consumo de sustancias psicoactivas constituye un problema relevante de salud pública a nivel mundial. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, estas sustancias son compuestos naturales o sintéticos que actúan sobre el sistema nervioso central y alteran el pensamiento, las emociones, la percepción y el comportamiento.

Su consumo puede provocar efectos inmediatos, como intoxicación, pérdida de coordinación y alteraciones cognitivas. Asimismo, su uso reiterado o prolongado puede derivar en trastornos crónicos caracterizados por la pérdida de control, la necesidad



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

intensa de consumir y la persistencia de esta conducta, pese a sus efectos perjudiciales para la salud.¹

SEGUNDO. A nivel mundial, el consumo de sustancias psicoactivas ha registrado un crecimiento considerable. De acuerdo con el *World Drug Report 2026*, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, durante 2024 aproximadamente 331 millones de personas consumieron algún tipo de droga. Esta cifra representó el 6.2% de la población mundial de entre 15 y 64 años, así como un incremento del 34% respecto a 2014.² Dicha cifra resulta orientadora para identificar la tendencia mundial referente al uso de dichas sustancias.

TERCERO. En el ámbito nacional, la demanda de servicios especializados constituye un indicador relevante para conocer el alcance de las necesidades de atención relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas. De acuerdo con el Informe SISVEA 2024, elaborado por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, durante ese año se recopilaron 119 mil 439 registros de atención provenientes de mil 967 centros de tratamiento y rehabilitación no gubernamentales.³

CUARTO. En la Ciudad de México, el mismo Informe SISVEA 2024 registró 8 mil 59 atenciones en centros de tratamiento y rehabilitación no gubernamentales, cifra equivalente aproximadamente al 6.7% del total nacional. Entre las principales sustancias que motivaron la atención se encontraron el alcohol, con el 37.7% de los registros; la cocaína, con el 28.2%; los estimulantes de tipo anfetamínico, con el 13%; los inhalables, con el 9.6%, y el cannabis, con el 8.8%.⁴

QUINTO. Como parte de las acciones para atender el consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, en septiembre de 2025 la titular de la Jefatura de Gobierno, Clara Brugada Molina, anunció el Programa de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas. El segundo eje del programa contempla la instalación de los “Centros Colibrí”, concebidos como espacios especializados de apoyo para personas

¹ Fuente consultada: <https://www.paho.org/es/temas/drogas-sustancias-psicoactivas>

² Fuente consultada:

https://data.unodc.org/wdr2026search?f%5B0%5D=rab_wdr2025_region%3A1145&f%5B1%5D=rab_wdr2025_region%3A1147&f%5B2%5D=rab_wdr2025_region%3A1149&f%5B3%5D=wdr2025_drug%3A1142&f%5B4%5D=wdr2025_drug%3A1187&f%5B5%5D=wdr_2026_topic%3A1193&page=1

³ Fuente consultada:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1053432/Informe_SISVEA2024.pdf

⁴ Ídem.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

consumidoras de sustancias psicoactivas. Asimismo, se prevé su establecimiento en diversos puntos de la capital y en cada una de las Utopías de la Ciudad.⁵

SEXTO. En Iztacalco, las carpetas de investigación por narcomenudeo aumentaron de 112 en 2024 a 229 en 2025, lo que representó un incremento del 104.4%. Esta tendencia da cuenta de una mayor circulación y disponibilidad de drogas en la demarcación, circunstancia que incrementa el riesgo de consumo entre su población. A ello se suman 2 mil 96 incidentes relacionados con el consumo de sustancias en calles y avenidas de la demarcación, registrados por el C5 entre 2022 y 2025.⁶

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El uso de sustancias psicoactivas constituye un fenómeno complejo de salud pública que comprende distintas etapas y manifestaciones. Su análisis abarca desde la producción, el tráfico y la distribución de estas sustancias hasta su disponibilidad, consumo y la posible generación de dependencia entre las personas usuarias.

Debido a su alcance, este fenómeno no se limita a una conducta individual, sino que incide en diversos grupos de la población y presenta implicaciones relevantes para la salud y el bienestar de las personas. Por ello, su atención requiere una perspectiva integral que permita reconocer las distintas circunstancias relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.⁷

Cuando el consumo de sustancias psicoactivas deriva en una adicción, no implica únicamente un aumento en su frecuencia, sino el desarrollo de una enfermedad que afecta el funcionamiento cerebral y el comportamiento de las personas. Esta condición se caracteriza, entre otros aspectos, por la dificultad o incapacidad para controlar el consumo, aun frente a sus consecuencias adversas.⁸

⁵ Fuente consultada: <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/anuncia-clara-brugada-programa-de-atencion-consumo-de-sustancias-psicoactivas-incluye-construir-100-centros-colibri-y-un-hospital-toxicologico>

⁶ Fuente consultada: <https://www.razon.com.mx/ciudad/2026/06/09/en-iztacalco-de-lourdes-paz-crece-104-la-venta-de-droga-en-calles/>

⁷ Fuente consultada: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342013000100010

⁸ Fuente consultada: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/drug-addiction/symptoms-causes/syc-20365112>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Las complicaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas no son uniformes, sino que varían según el tipo de sustancia y los efectos que esta produce en el organismo. Por ejemplo:

- El consumo prolongado y la adicción a sustancias como la metanfetamina, los opioides y la cocaína pueden ocasionar afectaciones graves y persistentes a la salud, entre ellas episodios psicóticos y convulsiones. En el caso de los opioides, la alteración de las funciones cerebrales que regulan la respiración incrementa el riesgo de sobredosis y muerte, particularmente cuando se combinan con alcohol.⁹
- El consumo reiterado de MDMA, también conocido como éxtasis, puede alterar la capacidad del organismo para regular la temperatura corporal. Un aumento grave y repentino puede ocasionar insuficiencia hepática, renal o cardíaca, e incluso la muerte. Asimismo, puede provocar deshidratación severa y convulsiones, mientras que su consumo prolongado puede causar daños en el cerebro.¹⁰
- El consumo de sustancias inhalables puede ocasionar daños cerebrales de diversa gravedad debido a sus propiedades tóxicas, especialmente cuando su uso es reiterado o prolongado. Asimismo, existe el riesgo de muerte súbita incluso desde una sola exposición.¹¹

Debido a las graves consecuencias que las adicciones a sustancias psicoactivas pueden generar en los ámbitos de la salud, familiar, social y económico, su atención no debe ser postergada. Al tratarse de una enfermedad, resulta indispensable garantizar un tratamiento oportuno y adecuado, al igual que frente a cualquier otra afección de la salud.

El tratamiento de las adicciones a sustancias psicoactivas puede comprender distintas técnicas orientadas a favorecer la recuperación de las personas. Entre ellas se encuentran la terapia cognitivo-conductual, que permite identificar y afrontar situaciones asociadas con una mayor probabilidad de consumo; el manejo de contingencias, basado en reforzadores positivos para promover la abstinencia; y la terapia familiar, entre otras intervenciones.¹²

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² Fuente consultada: <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/las-drogas-el-cerebro-y-la-conducta-la-ciencia-de-la-adiccion/tratamiento-y-recuperacion>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

En este sentido, destacan las acciones impulsadas por la Jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, en el marco del Programa de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas. Estas conforman una estrategia coordinada e interinstitucional orientada a prevenir el consumo, brindar atención especializada y reducir los riesgos y daños asociados con las adicciones en la Ciudad de México.

Los Centros Colibrí, como parte del eje de atención del Programa, tienen su antecedente en la gestión de Clara Brugada Molina al frente de la Alcaldía Iztapalapa. Desde entonces, se han consolidado como espacios especializados en la atención del consumo de sustancias psicoactivas, sustentados en evidencia científica y experiencias internacionales, mediante servicios de asesoría y atención terapéutica individual y grupal, bajo un enfoque humanista y de vanguardia.¹³

Actualmente, la demarcación territorial de Iztacalco cuenta con un Centro Colibrí, ubicado en la Utopía Mixiuhca, como parte del modelo de inclusión, cuidados y bienestar comunitario que caracteriza a estos espacios públicos. No obstante, ante el incremento de los hechos relacionados con la distribución y comercialización de sustancias ilícitas, así como las necesidades de atención vinculadas con su consumo en la demarcación, resulta pertinente ampliar progresivamente la cobertura de este modelo mediante la instalación de nuevos Centros Colibrí.

Por ello, el presente exhorto se encuentra encaminado a fortalecer y ampliar progresivamente la cobertura de los Centros Colibrí mediante la instalación y habilitación de nuevos espacios en la demarcación territorial de Iztacalco, a fin de acercar sus servicios especializados a un mayor número de personas.

La ampliación permitiría atender oportunamente las necesidades asociadas con el consumo de sustancias psicoactivas y consolidar una política pública accesible, territorial y basada en la prevención, el acompañamiento y la atención integral, de conformidad con las atribuciones y la disponibilidad presupuestal de las autoridades competentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o

¹³ Fuente consultada: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/09/15/politica/centros-colibri-un-ejemplo-de-atencion-al-consumo-de-drogas/>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO. Que el artículo 5 fracciones I y XX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme a los artículos 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas (artículo 1º, párrafos primero y segundo).
- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º, párrafo tercero).
- Queda prohibida toda discriminación motivada, entre otras causas, por la edad, la condición social o las condiciones de salud, así como cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (artículo 1º, párrafo quinto).
- La ley protegerá la organización y el desarrollo de las familias (artículo 4º, párrafo primero).
- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, correspondiendo a la ley definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios respectivos, así como garantizar su extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa (artículo 4º, párrafo cuarto).



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos. Este principio deberá orientar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este sector de la población (artículo 4º, párrafo décimo primero).

CUARTO. Que conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

- Se deberá conceder a la familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente mientras sea responsable del cuidado y educación de hijas e hijos a su cargo (artículo 10, numeral 1).
- Deberán adoptarse medidas especiales de protección y asistencia en favor de todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna (artículo 10, numeral 3).
- Los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para asegurar su plena efectividad deberán adoptar, entre otras, medidas dirigidas a la prevención y tratamiento de las enfermedades de cualquier índole, así como a la creación de condiciones que aseguren a todas las personas asistencia médica y servicios de salud (artículo 12, numerales 1 y 2, incisos c) y d)).

QUINTO. Que, conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que:

- La dignidad humana constituye el principio rector supremo y el sustento de los derechos humanos; por ello, toda actividad pública deberá estar guiada por su respeto y garantía (artículo 3º, numeral 1).
- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a adoptar medidas que aseguren la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para su ejercicio (artículo 4º, apartado A, numerales 3 y 4).



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

- En la aplicación transversal de los derechos humanos, las autoridades deberán atender, entre otras perspectivas, el interés superior de niñas, niños y adolescentes (artículo 4º, apartado B, numeral 4).
- Las familias gozan de la más amplia protección en sus ámbitos individual y colectivo, en reconocimiento de su contribución al cuidado, la formación y el desarrollo de las personas. Asimismo, deberán ser apoyadas en sus tareas de cuidado mediante una política pública de atención y protección (artículo 6º, apartado D, numerales 1, 2 y 3).
- Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, mediante políticas activas de prevención y el acceso a servicios de calidad (artículo 9º, apartado D, numeral 1).
- Las personas residentes en la Ciudad tienen derecho a acceder a un sistema público local que reduzca los riesgos para la salud que incluya medidas de promoción, prevención, atención y rehabilitación, mediante servicios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas (artículo 9º, apartado D, numeral 2).
- Las autoridades deberán asegurar progresivamente la disponibilidad y accesibilidad de los servicios e infraestructura de salud, así como propiciar entornos, espacios públicos y actividades que favorezcan modos de vida saludables y desincentiven las adicciones (artículo 9º, apartado D, numeral 3, incisos b) y c)).
- Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a recibir atención oportuna y eficaz, con calidad, calidez y respeto a su dignidad (artículo 9º, apartado D, numeral 4).
- La actuación de las autoridades deberá observar los principios de su interés superior, autonomía progresiva y desarrollo integral; además, la convivencia familiar se reconoce como un derecho humano (artículo 11, apartado D, numerales 1 y 2).

SEXTO. Que la Ley de Salud de la Ciudad de México dispone:



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

"Artículo 122. La atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, entre ellas al tabaco, la cannabis, el alcohol, las sustancias inhalables y la farmacodependencia, tiene carácter prioritario. El Gobierno garantizará, a través de los órganos e instituciones públicas afines y creadas para el tema, la prestación de servicios de salud para el cumplimiento de dicho fin.

...

Artículo 124. La Secretaría en el ámbito de sus competencias realizará, entre otras, las siguientes acciones en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas:

I. Establecer unidades permanentes para la prestación de servicios de prevención, atención, canalización, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria para personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo con lo establecido por la ley;

...

Artículo 125. La Secretaría contará con una Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, encargada de establecer lineamientos y criterios para el desarrollo de las acciones en materia de prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que lleven a cabo los sectores público, social y privado y vigilar la prestación de servicios en materia de consumo de sustancias psicoactivas."

SÉPTIMO. Que la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas constituye una cuestión prioritaria de salud pública. En este sentido, los antecedentes expuestos evidencian la pertinencia de fortalecer progresivamente la cobertura de Centros Colibrí adicionales en Iztacalco y las demás demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México, por conducto del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, brindando así la continuidad correspondiente al Programa y fortaleciendo una política pública enfocada en el bienestar y la salud de los habitantes de la demarcación.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCA Y AMPLÍE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE CENTROS COLIBRÍ ADICIONALES EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 18 días del mes de septiembre del año 2026.

ATENTAMENTE

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN
BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Certificado de firma

17/09/2026 12:11

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 6AAC2BBB096C01440F5B1E1B
Nombre y extensión: PA-CCOLIBRI-SEP2026-GPPRD.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 10
Estado: Firmado
Firmantes: 2
Huella digital del contenido del documento original:
5526ca3a59a223ed9b5f7425f3d3a58f5106e310474e54329e02871bd4f170ae
Huella digital del contenido del documento firmado:
add89598119407852b483c21c3fc489db928f6b6a3b191adb72d480e5c060d05

Nombre: Pablo Trejo Pérez
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 187.142.230.210
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
17/09/2026 12:04

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
17/09/2026 18:11:20 UTC (17/09/2026 12:11:20 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
015e64c3-70be-43c7-87c5-4676768de0a4.cons
Huella digital contenida en la constancia:
add89598119407852b483c21c3fc489db928f6b6a3b191adb72d480e5c060d05

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 6AAC2D0263740057E96D2F4E
IP: 187.142.230.210

Firma con texto

Pablo Trejo Pérez

Enviado: 17/09/2026
12:09:30
Aceptó Aviso de
Privacidad: 17/09/2026
12:10:03
Visto: 17/09/2026 12:10:10
Confirmado:
17/09/2026 12:10:11.175
Firmado:
17/09/2026 12:10:11.207

Firmante 2. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: Nora.Arias@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 6AAC2D42E7CC172D997A90A3
IP: 189.240.246.59

Firma con texto

Nora del Carmen Barbara Arias Contreras

Enviado: 17/09/2026
12:10:22
Aceptó Aviso de
Privacidad: 17/09/2026
12:08:27
Visto: 17/09/2026 12:11:14
Confirmado:
17/09/2026 12:11:15.056
Firmado:
17/09/2026 12:11:15.096

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/015e64c3-70be-43c7-87c5-4676768de0a4>

